ENCARGO AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN BARBASTRO "RAMÓN J. SENDER. M.P. PARA EL DESARROLLO DE UN MÓDULO DE COORDINACIÓN TUTORIAL FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante "UNED", que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre); y el Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

E X P O N E

Primero.- Ante la situación generada por la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el Consejo Europeo, en su reunión del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas con el que se persigue que la Unión Europea y sus Estados miembros puedan salir reforzados de esta crisis. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación «*Next Generation EU*».

Segundo.- Con fecha de 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

Tercero.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

Cuarto.- El Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años». En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

En relación con este último objetivo, el Ministerio de Universidades participa en la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la modernización del sistema universitario español a través del impulso a proyectos e iniciativas en el ámbito de la digitalización con el compromiso de alcanzar el hito de aumentar el «índice de digitalización de las universidades» en, al menos, un diez por ciento de media respecto a 2019.

Quinto.- La UNED es una institución de derecho público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus estatutos, reconoce como funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad. Por ello, el fomento de su modernización y digitalización permitirá aumentar la calidad del servicio público que presta y garantizar de este modo el derecho a la educación. La mejora de la calidad de la educación universitaria merced al aumento de los recursos docentes, y la reducción de la brecha digital en el seno de la UNED, constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España, así como para potenciar las oportunidades de educación superior en las zonas despobladas.

Sexto.- Con el fin de dar cumplimiento a la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios» en el ámbito de la UNED, se han dictado la Orden del Ministro de Universidades por la que se transfiere a la UNED para su modernización y digitalización en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la cantidad de 13.180.000,00 €, prevista en la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2021, y la Orden del Ministro de Universidades por la que se transfiere a la UNED para su modernización y digitalización en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la cantidad de 10.880.000,00 €, prevista en la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2022.

Séptimo.- La UNED ha presentado un conjunto de proyectos que serán financiados con estas transferencias. Del total de proyectos, una parte importante se ejecutarán por la propia UNED para dar respuesta a sus propias necesidades de digitalización y modernización (“proyectos propios”), si bien hay proyectos que corresponden a actuaciones entre la UNED y otras universidades del sistema público español (“proyectos interuniversitarios”), susceptibles de generar soluciones de interés general para el sistema universitario.

Octavo.- Este plan de modernización y transformación digital diseñado por la UNED tendrá una repercusión directa en la consecución del objetivo previsto de incrementar su índice de digitalización en el 10% respecto del nivel de 2019, y un efecto similar también sobre los planes de desarrollo de la España despoblada y el reto demográfico.

El plan diseñado presenta una gran complejidad y requiere de un alto grado de especialización en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los hitos y objetivos comprometidos en dicho plan. Sin embargo, la UNED no dispone actualmente de los suficientes recursos tecnológicos y humanos especializados para

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

abordar estas actividades. En concreto, carece de los medios necesarios para ejecutar los trabajos contemplados en el presente encargo, que cubre materias muy específicas que requieren de un alto grado de especialización.

Noveno. - De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP"), el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro "Ramón J. Sender. M.P. (en adelante Consorcio) debe ser considerado como medio propio personificado de la UNED, estando dicha condición publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como establece el artículo 32.6 apartado a) de la LCSP.

Al amparo de la normativa anteriormente citada, el Consorcio ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio personificado de la UNED, en virtud de la modificación de dichos estatutos aprobada por la Junta Rectora en reunión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022.

La retribución abonable al Consorcio se fijará utilizando las tarifas de aplicación a la UNED para la realización de encargos a su medio propio, aprobadas por Resolución del Rector con fecha 10 de marzo de 2022.

Décimo. - La UNED considera que el recurso al encargo a su medio propio personificado frente a la contratación pública presenta una mayor eficiencia en términos generales, al apreciarse la concurrencia de las circunstancias de las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

- Resultar necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En consecuencia, por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de la UNED, encargar al Consorcio las tareas que se enumeran en la Cláusula primera y cuyas especificaciones técnicas se desarrollan en el Anexo I, sin que ello implique el ejercicio de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Por todo lo expuesto, RESUELVO aprobar el presente encargo que se regirá con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento y en la normativa que resulte de aplicación.

CLAUSULADO DEL ENCARGO

Clausula primera. - Objeto del encargo.

El presente encargo tiene por objeto la realización/prestación de servicios de desarrollo de un módulo de coordinación tutorial por el Consorcio.

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

Para el desarrollo de estas tareas se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas, en su caso, recogidas en el Anexo I "Prescripciones Técnicas".

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Vicerrectorado de Tecnología de la UNED, en virtud de la resolución rectoral de 20 de diciembre de 2018, por la que se establecen las competencias de las Áreas de Dirección (BICI nº 11 Anexo III de 21-12-2018). Es responsabilidad de este Vicerrectorado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

Cláusula segunda. - Régimen Jurídico.

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, al tener el Consorcio la consideración de medio propio personificado de la UNED y contar con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo, que será de ejecución obligatoria para el Consorcio.

Asimismo, el presente encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la UNED y los Consorcios.

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cláusula tercera. - Adscripción de medios humanos y materiales.

El Consorcio deberá realizar los trabajos objeto del presente encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización del encargo, en los términos que en el mismo se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que realice.

Cláusula cuarta. - Presupuesto.

4.1 El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo asciende a 61.257,26 €. Este importe no incluye IVA por no estar el servicio prestado por el medio propio sujeto al mismo, conforme al artículo 7.8º.C) la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

El Vicerrectorado de Innovación Educativa se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas al medio propio en el marco del presente encargo, que se financiarán con cargo a la siguiente distribución presupuestaria:

- Año 2023: 6.378,17 euros. Aplicación presupuestaria 18CI0616 322C 227.02
- Año 2024: 54.879,09 euros. Aplicación presupuestaria 18CI0616 322C 227.02

El presupuesto se ha calculado de conformidad con las tarifas aprobadas por Resolución del Rector con fecha 10 de marzo de 2022, y su desglose por tareas o paquetes de trabajo se incorpora en el Anexo II. "Presupuesto".

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

4.2 El coste del encargo tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y certificados y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

4.3 El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal; así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.

4.4 La distribución de importes por tareas o paquetes de trabajo indicada en el Presupuesto (Anexo II) constituye meras estimaciones y por ello, el Vicerrectorado de Innovación Educativa realizará los ajustes entre entregables y paquetes de trabajo cuando sea necesario para la mejor ejecución del objeto del presente encargo.

Cláusula quinta. - Duración.

El presente encargo surtirá efectos desde la fecha de su formalización y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Cláusula sexta. Modificación y ampliación del encargo.

Si resultase necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, se procederá a la aprobación de la correspondiente adenda al mismo, que se tramitará conforme al procedimiento legalmente establecido. En dicha adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

Cláusula séptima. - Obligaciones y responsabilidades del Consorico.

7.1. El Consorcio será responsable de las consecuencias que se deriven para la UNED o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

7.2. El Consorcio se compromete llevar a cabo las actuaciones encargadas dentro de la tipología descrita en la cláusula primera y anexo I, siempre de acuerdo con las instrucciones del Vicerrectorado de Innovación Educativa.

En concreto, el Consorcio se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Desarrollar su labor de acuerdo con las instrucciones y las metodologías que el Centro de Tecnología de la UNED (CTU), en nombre del Vicerrectorado de Tecnología y las del Vicerrectorado de Innovación Educativa indiquen en cada momento.
- La UNED, dentro del plan estratégico 2017-2022, ha definido una serie de líneas estratégicas en tecnología que pretenden normalizar el desarrollo de software en la Universidad, así como la metodología de trabajo. Por esta razón, desde el CTU se pretende impulsar la adquisición de metodologías ágiles (Scrum y Kanban) y su uso en aplicaciones de seguimiento del ciclo de vida del software que mejoren la gestión de los proyectos y servicios. En este sentido, y relativo al Consorcio, la realización de cualquier nuevo proyecto se enmarcará en esta metodología y se implementará en las herramientas proporcionadas por el CTU.

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

- Todos los desarrollos que se lleven a cabo deberán contar con la autorización del Vicerrectorado de Tecnología o el de Innovación Educativa de la Universidad. Esta autorización se entenderá otorgada salvo posibles modificaciones con la firma del encargo para los desarrollos descritos en el Anexo I de este documento.
- Registrar la actividad de su personal en relación con los trabajos que desarrolla para la UNED en el gestor de proyectos proporcionado por el CTU, actualmente en la herramienta JIRA. Esta herramienta debe ser utilizada para registrar la actividad técnica realizada y las horas trabajadas con el objeto de servir de base al cálculo de las facturas que emitirá el Consorcio.
- Proporcionar al Vicerrectorado de Tecnología y al de Innovación Educativa, a través del CTU, la documentación y el código fuente de todos los desarrollos que se realicen, así como de las modificaciones que se lleven a cabo dentro de las labores de soporte y mantenimiento. Para esto se usará el gestor de proyectos y repositorio proporcionado por el CTU, actualmente la herramienta JIRA y para la documentación el componente de JIRA denominado Confluence. La documentación recibida debe asegurar la completa restauración del sistema desde cero hasta una puesta en producción viable y funcional.
- Con el fin de que todas las aplicaciones UNED tengan un aspecto similar, el Consorcio trabajará junto con el personal del CTU especializado en experiencia de usuario y diseño de interfaces, así como con los responsables de la imagen de marca digital UNED.
- Asimismo, dentro de la renovación metodológica en tecnología se presta especial atención al desarrollo de aplicaciones accesibles. Conforme a la legislación vigente, el desarrollo de cualquier tipo de interfaz de usuario en el marco de este encargo deberá garantizar una accesibilidad de, al menos, AA, priorizando sobre la pública.
- Celebrar reuniones de seguimiento de la actividad relacionada con la UNED con la persona o personas que el Vicerrectorado de Innovación Educativa designe para esta tarea. La periodicidad de dichas reuniones será en principio trimestral, pudiendo ajustarse en función de las necesidades.
- Preparar una memoria de las actividades realizadas de forma trimestral o, al menos, cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Innovación Educativa a efectos de auditoría.
- El equipo del Consorcio integrará la información relativa a los proyectos realizados en el sitio web institucional de la UNED que se indique y en su propia web.
- El medio propio responderá de los daños causados por dolo, culpa o negligencia derivados de su actuación frente a las partes o a terceros, sin ninguna limitación derivada del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonado por la Universidad al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización. Los subcontratistas y proveedores del medio propio quedarán obligados sólo ante éste, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del encargo.

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

- El Consorcio deberá subscribir un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de posibles responsabilidades

Cláusula octava - Obligaciones de la UNED.

8.1 El Vicerrectorado de Innovación Educativa asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar al Consorcio toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del presente encargo facilitando, en su caso, la documentación y el acceso a la infraestructura informática de la UNED.
- Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente encargo y, si procede, la aceptación de las mismas, procediendo a certificar las actividades ejecutadas.

8.2 Con la finalidad de garantizar el adecuado desempeño de estas funciones, el Vicerrectorado de Innovación Educativa. nombrará entre sus funcionarios un director del encargo que velará por el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.3 El director del encargo mantendrá un contacto periódico con el coordinador designado por el Consorcio para asegurar la correcta ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Cláusula novena. - Condiciones de ejecución.

9.1 La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente documento y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al Consorcio el director de encargo designado por el Vicerrectorado de Innovación Educativa.

9.2 El Consorcio se obliga a tratar confidencialmente toda la información que le sea facilitada por el Vicerrectorado de Innovación Educativa u obtenida en la ejecución del presente encargo, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad, a la vigencia del mismo, someterla a las pertinentes medidas de seguridad y a no utilizarla en beneficio propio o ajeno.

En el caso en que, bajo el presente encargo, el Consorcio tuviera acceso a datos de carácter personal, que resultaran estrictamente necesarios para el cumplimiento del presente encargo, el Consorcio se compromete y obliga:

- A tratar los datos, de conformidad con lo establecido al efecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE , en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), así como así como en las normas de desarrollo, y a adoptar e implementar las medidas de seguridad necesarias según la normativa sectorial.
- A tratar los datos, conforme a las instrucciones del Vicerrectorado de Innovación Educativa, esto es, para la estricta prestación de los servicios encargados y a no aplicar o utilizar los datos personales con un fin distinto al convenido, y a no

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas. En consecuencia, en el caso de que el Consorcio no pudiera prestar por sí mismo los servicios contratados por el Vicerrectorado de Innovación Educativa y tuviera que subcontratarlos con un tercero será precisa la autorización expresa por parte de éste. Deberá hacerse constar en un acuerdo escrito el detalle de los servicios autorizados para su tratamiento, la empresa encargada de su realización, las instrucciones para el tratamiento y la no comunicación de los datos objeto de tratamiento a terceros, garantizándose la correcta utilización de los datos, la devolución o destrucción de los mismos una vez realizado el servicio, así como la custodia y adopción de las medidas de seguridad legalmente establecidas.

- A destruir, o devolver al Vicerrectorado de Innovación Educativa los datos de carácter personal, así como cualquier tipo de soporte informático o documento en el que constan los datos personales, una vez prestados los servicios contratados, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos, a no ser que se tenga autorización expresa del Vicerrectorado, todo ello de conformidad con lo establecido al efecto en la LOPD.
- Se establece como vía de comunicación para la colaboración entre el responsable y el encargado del tratamiento en relación con brechas de seguridad, ejercicios de derechos por los interesados, posibles auditorías o reclamaciones de la AEPD:
    - Por parte del Consorcio: Marta Muñoz Bergua, mmunoz@unedbarbastro.es
    - Por parte de la UNED: Esther López Martín y José Emilio Permuy Muñoz-Rivero

9.3 Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cuando en la ejecución de este encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el Vicerrectorado de Innovación Educativa comunicará fehacientemente dicha circunstancia a la entidad encargada, para la correcta prestación de los servicios encargados.

En el supuesto de incumplimiento imputable al Consorcio, éste asumirá las responsabilidades que pudieran irrogarse a la UNED como consecuencia de cualquier tipo de sanción administrativa impuesta por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la UNED.

9.4 Todos los derechos sobre los resultados de los trabajos o de las prestaciones de los servicios que se presten al amparo del presente encargo pertenecen exclusivamente a la UNED, así como la de los productos derivados, incluidos no sólo los derechos de propiedad industrial y/o intelectual protegibles en la Oficina Española de Patentes y Marcas y en el Registro de la Propiedad Intelectual sino también cualesquiera otros elementos no protegibles, los cuales serán de propiedad exclusiva de la UNED, prohibiéndose expresamente su uso, utilización, divulgación, cesión o venta, total o parcial, sin autorización expresa, por escrito y con carácter previo, del Vicerrectorado de Tecnología o del Vicerrectorado de Innovación Educativa.

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

El Consorcio se obliga a realizar todos los actos y a otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para dotarle de titularidad formal sobre los resultados del trabajo y de los productos derivados, incluidos, en su caso, los necesarios para que el Vicerrectorado de Tecnología o el Vicerrectorado de Innovación Educativa pueda realizar la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad Intelectual y en la Oficina de Patentes y Marcas a su nombre. Cuando de estos actos se deriven pagos a terceros su importe será facturado a la UNED.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto del encargo podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del director del encargo. La documentación se deberá entregar de acuerdo con las prescripciones establecidas por la Dirección del Encargo.

9.5 El Consorcio deberá destruir o devolver toda la información facilitada por el Vicerrectorado de Innovación Educativa, sin conservar copia alguna de la misma, una vez finalizado el presente encargo

Cláusula décima. - Personal del Consorcio adscrito al encargo.

10.1 Con carácter general, el Consorcio estará obligado a dedicar a la ejecución del encargo todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

10.2 Corresponde al Consorcio la selección de personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Vicerrectorado de Innovación Educativa del cumplimiento de aquellos requisitos para la realización de los trabajos encargados.

El Consorcio procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de los trabajos encomendados e informando en todo momento al Vicerrectorado.

Los perfiles ofertados por el Consorcio para la realización de este encargo podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de los trabajos, informando motivadamente y con carácter previo al Vicerrectorado de Innovación Educativa. La facturación de los trabajos se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado.

10.3 El Consorcio velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del encargo.

10.4 El Consorcio deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor del Consorcio frente al Vicerrectorado de Innovación Educativa, canalizando la comunicación entre el Consorcio y el personal integrante del equipo de trabajo designado para el encargo, de un lado, y el director del encargo por otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del presente encargo.

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones del trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Vicerrectorado de Innovación Educativa, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio,

e) Informar al Vicerrectorado de Innovación Educativa acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del desarrollo del encargo.

f) Proporcionar al Vicerrectorado de Innovación Educativa información suficiente para el seguimiento del progreso de todas las acciones, incluyendo un informe mensual con detalle de los esfuerzos dedicados en cada una de las tareas indicadas.

La designación del coordinador técnico o responsable tendrá que ser comunicada al Vicerrectorado de Innovación Educativa, responsable del encargo

Cláusula undécima. -. Recepción y abono de los servicios

11.1 Con carácter general, el Consorcio facturará mensualmente los servicios prestados, emitiendo las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

11.2 No se efectuará ningún pago al Consorcio sin que previamente el director del encargo haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente pliego.

11.3 Una vez formalizado el encargo y dentro del primer periodo a facturar, el Vicerrectorado de Innovación Educativa indicará al Consorcio los códigos DIR3 de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora que deberán constar en las facturas.

11.4 En la facturación, serán de aplicación las tarifas oficiales del medio propio vigentes en cada momento, certificadas por la UNED.

Cláusula duodécima. - Liquidación

Para la liquidación de este encargo, se aportará la certificación o acta de conformidad de los trabajos realizados y productos entregados, e igualmente por la entidad encargada se aportará la factura correspondiente.

Cláusula decimotercera. - Resolución de controversias.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente encargo se resolverán por el director del encargo designado por la persona titular del Vicerrectorado de Innovación Educativa, con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa vigente. Las cuestiones litigiosas que no sean resueltas por

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

el director del encargo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativa

Cláusula decimocuarta. - Subcontratación

14.1 Con carácter general, el Consorcio realizará por sí mismo la prestación objeto del presente encargo. Solo en caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos encargados, el Consorcio podría subcontratar con terceros una parte de las actividades técnicas objeto del presente encargo, previo consentimiento y aceptación del Vicerrectorado de Innovación Educativa. El importe de subcontratación (con el I.V.A. incluido) no podrá exceder del 50% del importe total del encargo.

14.2 Los contratos que, en su caso, celebre el Consorcio para la realización de las prestaciones previstas en el encargo, quedarán sometidos a las reglas aplicables a las Administraciones Públicas de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.3 La tarifa asociada a las prestaciones subcontratadas coincidirá en todo caso con el precio efectivamente pagado al subcontratista, siempre y cuando sea inferior a la tarifa aprobada.

Si la subcontratación tuviera un precio superior a la tarifa, no se abonará más que la cuantía de la tarifa pactada.

Por otro lado, atendiendo al criterio del coste efectivo soportado por el medio propio (artículo 32.2.a de la LCSP), los créditos producidos por un menor importe en las actividades que el Consorcio subcontrate se reintegrarán a la actividad del encargo como excedente, para su imputación a las líneas de actividad que se acuerde por el órgano correspondiente.

Para aquellas prestaciones en que no exista una tarifa aplicable, y se considerase necesaria su realización, se procederá a la aprobación de nuevas tarifas ajustadas a los servicios no previstos inicialmente, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

14.4 Por parte del director del encargo se realizará de forma periódica un seguimiento específico de los trabajos subcontratados, que permita conocer con precisión las actividades subcontratadas, las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste.

Cláusula decimoquinta. - Resolución

El presente encargo podrá resolverse por cambio en las circunstancias que justifique la desaparición de la necesidad, sin perjuicio de garantizar la continuidad de aquellas actividades que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su correcta ejecución.

Cláusula decimosexta. - Extinción

El presente encargo se extinguirá por las siguientes causas:

a) Cumplimiento de su objeto.

b) Cumplimiento del plazo de vigencia.

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

c) Por la finalización anticipada de los recursos asignados.

d) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

e) Mutuo acuerdo entre las partes.

f) Voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del encargo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán finalizar aquellas actividades que se encontraran en fase de ejecución, sin prejuicio de la responsabilidad que pudiera ser exigida por los daños ocasionados.

Cláusula decimoséptima. - Perfección del encargo

El presente encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por la UNED, formalizándose mediante la firma del presente documento para su posterior publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como establece el artículo 32.6.b) de la LCSP.

Madrid, a la fecha de la firma

EL RECTOR DE LA UNED

ENTERADO Y CONFORME

LA DIRECTORA DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN BARBASTRO RAMÓN J. SENDER. M.P.

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

ANEXO 1. Prescripciones Técnicas

1. Explicación del proyecto (máx. 2000 caracteres)

Junto con el profesorado de la Sede Central que se encarga de planificar y desarrollar la docencia y de evaluar los aprendizajes, para poder llevar a cabo su cometido, la UNED cuenta con toda una red de profesores tutores y profesoras tutoras que desempeñan funciones académicas y orientadoras desde los Centros Asociados. Este profesorado tutor constituye un importante apoyo presencial para las enseñanzas de la universidad y ejerce una función fundamental en la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Sin embargo, para que este apoyo tutorial resulte efectivo es fundamental que el profesorado de la sede central y los profesores tutores trabajen en una misma dirección, que exista una comunicación efectiva y unas orientaciones claras. Con este propósito se propone el desarrollo de un módulo de coordinación tutorial que pueda ser integrado en el curso virtual de las asignaturas. A través de esta herramienta los docentes podrán dar indicaciones precisas que los tutores y tutoras deberán llevar a cabo en el contexto de las tutorías y podrán realizar un seguimiento de las mimas. Entre otros, se pretende que incluya los siguientes elementos:

- Planificador de las actividades del tutor, en el que los equipos docentes establecerán las diferentes tareas que el profesorado tutor debe llevar a cabo, junto con las fechas y las orientaciones para su realización.
- Herramienta para que los equipos docentes puedan realizar el seguimiento de las actividades llevadas a cabo por los diferentes tutores y tutoras de su asignatura.
- Herramienta para que el profesorado tutor pueda visualizar el seguimiento de los estudiantes de su grupo de tutoría.
- Espacio para compartir documentación para la tutoría.
- Espacio para la comunicación entre el profesorado tutor y el equipo docente.
- Automatización de procesos para el envío de correos programados en función de unos parámetros definidos.
- Diseño intuitivo, multidispositivo y adaptado a la imagen corporativa de la UNED.

Se considera que la totalidad del gasto del proyecto repercute directamente en la España despoblada por un motivo fundamental, este proyecto incidirá en la calidad de los servicios educativos ofertados por la UNED. El proyecto repercutirá especialmente en las personas que residen en la España despoblada, dado que la UNED es la principal oferente de formación superior y formación a lo largo de la vida en estas zonas, permitiendo el acceso a equipamiento especializado que les permita poner en práctica sus conocimientos sin necesidad de desplazamientos. Todo lo que contribuye a la mejora de la UNED a través de la digitalización repercute especialmente en estas zonas. Teniendo en cuenta el porcentaje de estudiantes de la UNED que residen en la España Vaciada se estima que el 28% de esta inversión en mejora de la formación

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

beneficia directamente a la España vaciada, dado que este es el porcentaje de estudiantes de la UNED que residen en estas zonas.

Tabla 1. Porcentaje del número de estudiantes matriculados en la UNED en base al concepto de España vaciada (Ávila, Cuenca, León, Zamora, Salamanca, Lugo, Ourense, Segovia, Palencia, Soria, Teruel, Albacete, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Jaén, y del resto de provincias los de municipios de menos de 20.000)

	2018	2019	2020	2021
Porcentaje España despoblada	29,4%	28,6%	28,7%	28,0%

2. Incremento estimado del índice de digitalización gracias al proyecto propuesto

Este proyecto impactará en los siguientes componentes del "índice de digitalización universitario":

5. Número de proyectos para desarrollos en transformación de tecnologías educativas.

3. Línea/s de la Orden de concesión en las que se incluye el proyecto

A través de este proyecto se pretende potenciar la Línea 2. Educación Digital. *Se podrán financiar proyectos que acometan inversiones para la mejora de los entornos de aprendizaje digital, el diseño de procesos de soporte en docencia digital, servicios de supervisión y evaluación de procesos de enseñanza-aprendizaje.*

4. Especificaciones del proyecto a realizar por el Consorcio

De los cinco elementos que se pretende que incluya el proyecto, los tres primeros se desarrollarán por el Consorcio, medio propio de la UNED, en base a las siguientes especificaciones:

Componentes del sistema

El sistema constará de las siguientes partes:

- **Perfil para Docentes:** aplicación web dirigida a los equipos docentes que permita establecer las diferentes tareas (descripción, plazos, etc.) que los profesores-tutores deben llevar a cabo en la asignatura y, además, permita supervisar la realización de las mismas por parte de los tutores de la asignatura. La realización de algunas tareas se podrá verificar de forma automática en función de los datos almacenados en las plataformas de enseñanza y, en otros casos, requerirá de la indicación expresa por parte de los profesores tutores.

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

- **Perfil para Profesores-tutores:** aplicación web dirigida a los profesores tutores que permita indicar las tareas realizadas y, además, visualizar las actividades llevadas a cabo por los estudiantes de su grupo de tutoría y llevar a cabo las acciones de seguimiento de los mismos.

Tecnología

Las aplicaciones estarán divididas en 3 capas: la capa de presentación (aplicación web implementada en .Net), la capa de lógica (una API Rest implementada .Net) y la capa de datos. Los datos propios del sistema se almacenarán en una base de datos SqlServer.

Fases de ejecución del proyecto

- **Análisis de requisitos**: Reuniones con diferentes actores para identificar la situación actual y establecer las especificaciones de requisitos del sistema.
- **Diseño**: definición de la Arquitectura del sistema, las necesidades de seguridad, el Modelo de datos y el Diseño de los formularios (estilos, colores, tipos de letra…).
- **Desarrollo**: Implementación de la interfaz web necesaria para mostrar la información al usuario y del correspondiente Web API para que sea posible la comunicación con los datos.
- **Integración**: integración con la plataforma de enseñanza.
- **Pruebas técnicas y funcionales**: Creación de tests unitarios y pruebas de usuario.
- **Soporte, documentación y formación a usuarios**.

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F

ANEXO II. Presupuesto

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro (en adelante , el Consorcio), se regula conforme a las previsiones contenidas en el artículo 32 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público. Ello obliga a trasladar a las tarifas que aplica en los contratos con el Sector Público los principios que rigen dicha ley.

Las tarifas del Consorcio aprobadas incluyen los costes directos de los recursos que intervienen en la ejecución de los servicios que presta, los costes indirectos y generales que sean de aplicación y el margen correspondiente.

GRUPO A. TARIFAS POR PERFIL PROFESIONAL 2023	*Tarifa unitaria*
Analista. Directora de Departamento (1)	**36.28 €**
Analista (4)	**34.79 €**
Analista Programador (2)	**28.55 €**
Programador-Diseñador Web (1)	**26.17 €**
Programador (4)	**24.85 €**
Administrativo (soporte) (1)	**25.59 €**
Técnico Informática (Webmaster) (1)	**30.64 €**
Técnico de Sistemas (1)	**34.90 €**
Técnico Mantenimiento (sistemas) (1)	**25.72 €**

Para el desarrollo de este proyecto se estiman necesarios dos programadores informáticos, con la dedicación y el coste que se establece a continuación.

Porcentaje de dedicación y coste

El Proyecto Coordinación Tutorial se engloba dentro del área 'Evolutivo académico' del grupo A de encargos de la UNED al Consorcio, establecidas en las tarifas aprobadas.

Para el desarrollo del proyecto serán necesarios un programador (hasta la finalización del proyecto) y un administrativo de soporte (desde mayo hasta la finalización del proyecto), con siguiente dedicación y coste:

	PROYECTO COORDINACIÓN TUTORIAL				
	A.1.2 ACADÉMICO-DOCENTE				
	Meses	**Dedicación**	**Total horas**	**Coste hora**	**Coste**
Programador 1	12	100%	1.540	24,85 €	38.269,00 €
Administrativo (soporte)	7	100%	898	25,59 €	22.988,26 €
			2.438		**61.257,26 €**

Código seguro de Verificación : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CSV : GEN-7b51-a567-dc33-10fa-83e9-a496-8689-6466
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 20/10/2023 10:33 | NOTAS : F